

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.



Susc. 12 rs. al mes. **EDICION DE LA TARDE.** Núms. sueltos, 2 es.

Barcelona.

Ayer, en una partida de caza que se verificaba en los contornos de San Fost, á un vecino de dicho pueblo le cayó la escopeta al dejarla para ir á comer, y tuvo la desgracia de que se le disparase penetrándole el tiro en el pecho, y quedando al parecer gravísimamente herido.

—De resultas de una acalorada reyerta mujeril ocurrida ayer en la calle de Valldoncella, dos de las que tomaron parte en la contienda quedaron tan mal paradas que tuvieron que ser socorridas y curadas por los facultativos de la alcaldía.

—Ha sido fallada por el juzgado de primera instancia de Gerona la causa instruida contra Ramon y Sixto Guinart procesados por el crimen de homicidio de su madrastra, imponiéndose al primero la pena capital y absolviéndose al segundo de la instancia.

—Segun una correspondencia que inserta el *Porvenir* de Vich, la epidemia de la viruela continua desarrollándose en los distritos municipales de Corcó, Collsacabra y Fruit, estendiéndose en direccion á Olot.

—Se nos ha dicho que en el vecino barrio de Hostafranchs se ha descubierto un fraude bastante ingenioso, mediante el cual, se procedía á la matanza de los cerdos, sin pago de derechos y sin sujetarlos á un previo reconocimiento.

—Se han puesto ya en estudio los papeles de las partes principales de la nueva ópera bíblica del señor Sanchez y Gabañach, titulada «Rahabba» que se estrenará en el Liceo en la próxima Cuaresma.

—Tambien se está ensayando en el Olimpo, bajo la direccion del señor Guerra, una comedia nueva recién estrenada en Madrid titulada «Paz en la aldea.»

—Para el beneficio de los porteros y cobradores del Gran Teatro del Liceo, que tendrá lugar el jueves próximo, se pondrá en escena el «Rigoletto», además el señor Vialletti cantará el aria de la calumnia del «Barbero de Sevilla», y la señora Pascal la romanza en que fué tan aplaudida el dia de Inocentes.

—Por disposicion de la comision facultativa que ha inspeccionado el edificio donde se halla el Instituto provincial de 2.^a enseñanza, se ha prohibido el tránsito por alguno de los corredores, se ha cerrado completamente la clase n. 6 del piso bajo, cuya bóveda amenaza desplomarse, y han tenido que trasladarse á otro local los armarios de los gabinetes de Fisica é Historia Natural. No dudamos que la Diputacion provincial activará la construccion del nuevo edificio, á cuyo efecto ha dado amplias facultades á la seccion primera.

—El desprendimiento de tierras acaecido en la mañana de ayer entre Sils y Caldas de Malavella ocasionó el descarrilamiento de un tren de mercancías procedente de Gerona. La locomotora y el furgon del guarda-freno pasaron por encima de los escombros y fueron á parar á la cuneta; el primer wagon de mercancías se hizo trizas. Afortunadamente no hay que lamentar desgracia alguna personal. El fogonero recibió una peque-

ña contusion en la cara. Por la tarde era aun necesario el traslardo. Asi nos lo han referido parajeros llegados de Gerona.

—Esta mañana ha sido detenido un sugeto que segun sospechas trataba de robar en una casa de la calle de Santa Margarita. Se le han encontrado dos cuchillos, uno de ellos pequeño, y una porcion de pólvora y perdigones. Tambien se halla preso en las Carceles nacionales un sugeto recién licenciado del presidio que hay en el Canal de Isabel II Madrid. Parece que al llegar a Hostafranch se hospedó en casa de un conocido suyo, y a los dos ó tres dias de estar en ella se marchó dejándoles sin comida y llevándose varios objetos. Esta mañana le ha visto la persona robada y ha dado aviso a los municipales, los cuales se han apoderado del perillan.

—Dice el *Avisador Malagueño* del 1.º: «El vapor español «Francoli», que sañó anteayer de este puerto con destino al de Alicante, se llevó a su bordo los cuatro náufragos del bergantin-goleta «Pépita» cuyo siniestro fue causado por el vapor «Zurbarán», segun a dimos noticia a nuestros suscritores».

Tarrafá 3 de febrero. No die podia prometerse, cuando las serias, ultimas nevadas, la primavera temperatura que disfrutamos. La agricultura se resiente de tan anómalas circunstancias meteorológicas, que, adelantando la vegetacion, pueden causar resultados deplorables, a sobrevenir, lo que nada tendria de particular, nuevos frios, como los que anteriormente nos regalaban. Los viñedos manifiestan ya una decidida tendencia a entrar en el periodo de la germinacion, el mas crítico de todos cuantos atraviesa dicha planta, que, en mayor grado que otra ninguna, tocaria los funestos efectos de un repentino descenso de temperatura.

Los espositores de esta, que son en buen numero, han mandado ya sus respectivos productos, con destino a la proxima esposicion de Paris. No creo equivocarme al asegurar que así nuestra industria lanera, tan ventajosamente conocida, como hiesra agricultura, estarán dignamente representadas.

El teatro sigue funcionando con regularidad, siendo general la concurrencia, y muy de su devocion algunos de los actores, especialmente el director de la compania, señor Verges, y el joven Carrera, a quien no vacilamos en augurar triunfos, como prosiga en la marcha que lleva emprendida. Lastima grande que, para halagar el gusto de cierta parte del publico, se vean obligados a medir sus fuerzas artisticas en dramas de aparato y empeno, cuando no pueden encontrarse secundados.

No quiero cerrar la presente, sin manifestar un abuso que es de urgente y necesaria correccion. Me refiero a la desaparicion del alumbrado publico en noches como la anterior, lo que, con motivo de los diversos bailes de máscaras que han tenido lugar en estos casinos, da una pobre y afortunadamente equivocada idea de nuestra policia municipal. Dejo a la consideracion de los lectores este abuso, que, entre otras consecuencias inmensamente peores, puede producir percances no pequeños, mayormente cuando se tolera que permanezcan de noche algunos grandes carros en medio de las calles mas concurridas de la poblacion.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

En virtud de Real orden de 16 de noviembre ultimo y de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias con fecha 29 de diciembre proximo pasado, se procederá a la enajenacion en pública subasta de nueve mil quinientos kilogramos de pólvora de mina, existentes en los almacenes de la provincia y en el de la subalterna de Berga, bajo el tipo y condiciones del pliego, que se inserta a continuación.

Lo que se hace saber al público para que llegue a noticia de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Barcelona 23 de enero de 1867.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta los kilogramos de pólvora de la mina, que existen en los almacenes de esta Administracion, y en los de las subalternas de la provincia, segun resulta del siguiente estado.

ADMINISTRACIONES.	
Capital.	99000
Subalterna de Berga.	1000
Idem de.	
Id. etc.	
Total.	
99000	

El remate de los expresados 8,000 kilogramos de pólvora de mina tendrá lugar a la una en punto del día 23 de febrero próximo en el despacho del señor Administrador, a presencia de este, del oficial primero y del escribano, previos los anuncios correspondientes en el Boletín oficial y el Diario de la provincia, y la fijación de cartelas en los cuartos de costumbres formales formidables y en el mismo día y hora, se subastarán en las subalternas las cantidades de pólvora que existen en cada una de ellas.

El indicado número de kilogramos se considerará dividido en lotes de cien kilogramos, formando la fracción el último lote.

Los licitadores podrán hacer proposiciones a uno o mas lotes con sujeción al modelo de tipo que se fija a cada lote es el de 80 escudos... milésimas, debiendo desecharse toda proposición que no llegue a dicho tipo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en el acto de la subasta, durante la media hora que precede a la señalada para su apertura, pudiéndose a la una su contenido por el orden que hayan sido presentados.

No se admitirá pliego a ningún licitador que en el acto y por separado no presente carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de la provincia o en la Administración subalterna si la subasta tiene lugar en esta, la mitad del valor de los lotes a que se refiera su proposición, según el tipo señalado.

Si abiertos los pliegos resultasen proposiciones iguales en precio, será preferida la que se refiera a mayor número de lotes; y si en precio y lotes fuesen iguales, entre sus autores únicamente se abrirá licitación verbal por espacio de cinco minutos. No haciéndose uso de este derecho, serán preferidas las proposiciones que primeramente se hubiesen presentado. Respecto de las que se refirieran a lotes de las subalternas, la adjudicación provisional se hará teniendo en cuenta las circunstancias ya indicadas; pero para la definitiva precederá el conocimiento del resultado que ofrezcan las presentadas en las mismas subalternas.

Verificado el remate serán devueltas en el acto a los respectivos interesados las cartas de pago que hubiesen presentado, excepto aquellas que correspondan a los que resultasen mejores postores, pues su importe deberá imputarse al pago de los lotes a que hubiesen hecho postura.

El acta que se extendiere del remate tendrá la fuerza de instrumento público, y la firmarán los rematantes; así como la copia de dicho documento, que quedará en poder del presidente de la subasta, uniéndose la original al expediente.

La entrega de la pólvora no tendrá lugar hasta que sea aprobada la subasta por el Ministerio de Hacienda o Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, según su importancia, y su valor haya sido satisfactorio.

Dentro de los tres días siguientes al en que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobación del remate, estará este obligado a retirar de su cuenta la pólvora de los almacenes. Si no lo hiciere en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel y perderá definitivamente el depósito que hubiese hecho.

El rematante abonará además del valor de los lotes que se le adjudiquen, cuatrocientas milésimas por cada envase en que esté contenida la pólvora, sea cajón ó saca.

Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta en proporción de la parte que respectivamente se les adjudique.

En todo cuanto no está previsto en este pliego, se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de febrero de 1882, é Instrucción de 15 de setiembre del mismo año.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número... fecha... del mes... se obliga a tomar... pólvora de la clase de... existente en la Administración de... (y tantos en lade) por el precio de... escudos... milésimas cada lote, renunciando al depósito de... escudos... milésimas que ha hecho para tomar parte en esta licitación, si no cumpliera con las condiciones del citado pliego.

Fecha y firma:

Noticia de los fallecidos el día 4 de febrero de 1887.

Casados	Viuudos	Solteros	Niños	Aberlles
Casadas	Viuudas	Solteras	Niñas	
Nacidos	Varones	Hembras		

Anuncios judiciales.

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de esta ciudad en méritos de causa criminal que se instruye en dicho juzgado por lesiones a Juan Ramonell, se previene a este mismo, cuyo actual paradero se ignora, comparezca en la audiencia del juzgado, calle de Ronda, número ochenta y seis, día tercero día a contar desde esta fecha, para la práctica de cierta diligencia a veinte y dos de enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Hermenegildo Pedrals, escribano. En virtud de lo dispuesto por el M. H. re. señor juez de primera instancia de esta ciudad en méritos de las diligencias de cumplimiento de un auto de la Catedral de Palma, emanado de causa criminal que en dicho arrase y Pareto sobre vagancia, se previene a don José Martí, cuyo paradero se ignora, comparezca en la audiencia del juzgado, calle de Ronda, número ochenta y seis, día tercero día, para la práctica de cierta diligencia de justicia. Dado en Barcelona a quince de enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Hermenegildo Pedrals, escribano. El señor don Ramon Rutor, Cónsul sustituto segundo del Tribunal de Comercio de esta plaza y su cargo, cumpliendo lo mandado con los acreedores el día 13 del próximo y acordar en masa diferentes resoluciones en interés de la misma, cuya reunión tendrá lugar a las diez de la mañana, a fin de proponer el síndico que se hace público para la concurrencia de los interesados. Manuel Planas, escribano secretario.

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de esta ciudad en méritos de causa criminal que se instruye en dicho juzgado por lesiones a Juan Ramonell, se previene a este mismo, cuyo actual paradero se ignora, comparezca en la audiencia del juzgado, calle de Ronda, número ochenta y seis, día tercero día a contar desde esta fecha, para la práctica de cierta diligencia a veinte y dos de enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Hermenegildo Pedrals, escribano. En virtud de lo dispuesto por el M. H. re. señor juez de primera instancia de esta ciudad en méritos de las diligencias de cumplimiento de un auto de la Catedral de Palma, emanado de causa criminal que en dicho arrase y Pareto sobre vagancia, se previene a don José Martí, cuyo paradero se ignora, comparezca en la audiencia del juzgado, calle de Ronda, número ochenta y seis, día tercero día, para la práctica de cierta diligencia de justicia. Dado en Barcelona a quince de enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Hermenegildo Pedrals, escribano. El señor don Ramon Rutor, Cónsul sustituto segundo del Tribunal de Comercio de esta plaza y su cargo, cumpliendo lo mandado con los acreedores el día 13 del próximo y acordar en masa diferentes resoluciones en interés de la misma, cuya reunión tendrá lugar a las diez de la mañana, a fin de proponer el síndico que se hace público para la concurrencia de los interesados. Manuel Planas, escribano secretario.

ENTRADA DE LA MISA

PARA EL DIA DE LA MISA

Sus desconsolados padres, abuelos, hermanos, tíos, primos y demás parientes lo participen con sentimiento a sus amigos y conocidos para que se sirvan asistir a la conducción del cadáver, que tendrá lugar desde la casa mortuoria, número 8, principal, mañana, á las diez de la misma. Pasan por la parroquia Iglesia de San Francisco de Paula donde se enterrará en la misa de angéles.

NÓSE PASAN INVITACIONES PARTICULARES.



Parte comercial.

VALLADOLID 27 DE ENERO.

Lo malo del temporal y la mala condicion de los caminos vecinales que al menor asomo de lluvia se hacen intransitables, ha sido un obstáculo para que los labradores se presentasen con sus frutos. Por eso de todos los puntos de Castilla nos avisan languidez en los negocios, falta de operaciones y nulidad completa en las entradas. En esta ciudad ha dominado el mismo aspecto.

En el Canal.—Entraron ayer como 400 fanegas de trigo, que se cotizaron de 50 1/2 á 51 1/4 rs. por 94 libras. Por cargamentos no sabemos mas de una venta de 2,600 fanegas á 52 rs. las 94 libras. En banca no se han hecho tampoco grandes operaciones, pero las pocas que han tenido lugar, no han sido á los precios siguientes:

Londres 49-15 á 30 dias vista.—París 5-15.—Barcelona 3/8 b.—Madrid 1/2 d.—Santander 3/8 d.

ALICANTE 20 DE ENERO.

La semana que termina no ha ofrecido grandes novedades en el mercado, continuando la languidez que domina hace tiempo.

Azúcar. Sin nuevos arribos, se vendió el cargo de las 691 cajas del bergantín «Pensativo», á precios reservados. El movimiento interior ha sido poco activo, y las ventas de almacén de escasa importancia.

Almendra. Poca demanda. Las operaciones de corta importancia, cotizándose la de Mallorca, que se presenta escasa de 66 á 70 rs. arroba.

Azafran. Sin variación notable se hacen pocas operaciones.

Bacalao. De arribos directos solo hemos tenido un cargo á la vela, con el cual no se ha hecho operación ninguna.

Las existencias siguen saliendo lentamente.

Canela. La de Ceilan abunda en la plaza, ofreciéndose de 11 á 12 rs. libreta, segun clase, por las de tercera y segunda.

Café. Se han vendido 100 sacos de clase superior, á 22 duros quintal. En almacén se cotiza de 21 á 22 duros, segun clase.

Trigos. La falta de buques en demanda de cargo, ha paralizado bastante el movimiento. Sin embargo, los precios se mantienen firmes, cotizándose el canchal de 50 á 58 rs. fanega, y el jeja de 48 á 52 idem.

En cuanto á los demás artículos, consideramos inútil mencionarlos detalladamente, en razon á que no han ofrecido transacción alguna importante durante la semana.

RIOSECO 26 DE ENERO.

La semana que hoy termina ha sido muy poco fecunda en operaciones al detall: el temporal de aguas que entoda ella ha reinado y el mal estado de los caminos ha seguido impidiendo la entrada de aria de trigo al mercado, y el precio de 50 reales, cotizado como corriente, puede considerarse nominal.

En la especulación se ha notado algun movimiento, habiendo cambiado de manos una partida de 2,600 fanegas cedida á 50 rs. las 94 libras, pago y al contado varios cargamentos á 51, entrega y pago en diferentes épocas de los dos próximos meses.

ARREVALO 22 DE ENERO.

El mercado de hoy á pesar de los malos caminos que hay, ha sido muy concurrido de trigos y se han vendido cuantos se han presentado, pero con pocos deseos de pagar precios altos, por la calma que hay en Francia de trigos y harinas y la tendencia á la baja en casi todos los mercados extranjeros.

Añojo superior á 53 rs. fanega, sin peso.—Nuevo superior á 51 1/2 id.—Nuevo muy bueno de 49 á 50 id.—Cebada á 24 rs.—Algarrobas á 16 y 17.

Hay pocos deseos de comprar á los precios actuales.

MEDINA 27 DE ENERO.

Lánguido en extremo ha corrido el movimiento de trigos, motivado principalmente por la retirada de pedidos, consecuencia natural de la baja iniciada en los mercados extranjeros, y además por las entradas continuas que hay en la plaza, que marca extraordinariamente la calma é influye notablemente en el ánimo de los especuladores.

Hoy se ha notado, debido sin duda al bello temporal que ha dos días reina, alguna mas afusnada de vendedores, por mas que no sea escesiva, habiéndose cotizado al detall á 51 y 51 1/4 reales las 94 libras.

En partidas hay algunas ofrecidas, pretendiéndose á 52 y 53 rs. por los detentores, sin que haya tomador.

En cebada y algarrobas se ha presentado bastante, habiendo regido los precios de 25 á 26 rs. fanega por la primera y á 16 1/2 y 17 las segundas.

En centeno, guisantes, etc., los precios nominales.

VILLALON 16 DE ENERO.

En el mercado de hoy, aunque no muchos, se presentaron mas vendedores que en los anteriores, pero la desanimacion de los fabricantes que no hacen pedidos por no poder vender sus harinas ó su estimacion, es causa de que los precios no se animen y el mercado siga en calma.

El precio de hoy:

Trigo de 47 á 48 rs.—Cebada de 22 1/2 á 24.—Centeno de 25 á 26.—Garbanzos de 90 á 140.

Sabemos que en el muelle del canal se han vendido 4,000 fanegas á 50 rs. las 94 libras á bordo.

Embarcaciones entradas en este puerto desde el anochecer de ayer hasta el mediodia de hoy.
Mercantes españolas.

De Vinaroz en 2 d., laud Cuatro Hermanos, de 35 t., p. José Adell, con 1250 fanegas trigo á don P. cisco Suñer.

De Mahon en 1 dia, vapor Menorca, de 245 t., p. don Antonio Victory, con 70 fardos géneros, 100 dem borra á don Martin Tay, 48 bauls calzado á los señores Taltabull y Borrás, 21 id. id. á don Francisco Novelle, 6 idem idem á don Gil Nohet, 6 idem idem á los señores Estruch y Simó, efectos y 22 cisco pasas.

De Cetta y Mahon en 2 d., laud San Rafael, de 40 t., p. Pedro Miró, con 126 bombones de coque y 99 id. id. al señor Schiltberg, 102 cajas carbon de piedra á don Juan Amiran, 27 auria-bultos estracto campeche y efectos á los señores Gros y Casulleras.

De Marsella en 1 día, vapor Tamesis, de 223 t., c. don Pedro Marcadal, con 1310 cueros á los señores Pujol y Solís, 91 bultos algodón á don J. Salom, 150 cueros á los señores Ferrer hermanos, 100 balas cáñamo á don José Quer, 5 bultos hilaza á los señores Vergil y compañía, 4 bultos borra de seda, 15 cajas cadena de hierro á los señores Ferrer hermanos, efectos y 1 pasajero.

De id. en 1 día, vapor Genit, de 307 t., c. don José Nuchera, con 14 balas algodón á don José Echaz, 5 farlos goma á don B. Capella, 10 id. id. á don José Roca, 20 id. id. á don A. Gros, 25 bultos cáñamo á don J. Quer, 11 bultos algodón á don J. Solís y Amata, 11 bultos lana á los señores José Coma y compañía, 30 bultos algodón al señor Bohigas, 20 bultos cáñamo á don J. Noguera, 46 id. id. á los señores Ferrer hermanos, efectos y 2 pasajeros.

De Marsella en 1 día, vapor Numancia, de 273 t., c. don Nicolás Ferra, con 7 bultos hilaza á don P. Tintoré, 4 cajas vidrios á don A. Solís, 14 cajas pasamanería y quingalla á don G. Blanchard, 128 balas algodón á los señores Llopert y Furoses, 10 id. id. á don José Rovira, otros efectos y 1 pasajero.

De Marsella en 1 día, vapor D. Juan Tenorio, de 230 t., c. don Juan Cabrera, con 153 balas fécula á don Gil Nobet, 20 cajas vidriería á don Francisco Comienza, 10 balas algodón á don A. G. Benn, 21 id. id. y drogas á don Enrique Daupré, 75 balas azúcar y drogas á don J. Vidal y Ribas, 10 cajas fósforos á don A. Gros, 31 id. id. y drogas á don J. Roca, 17 bultos drogas á don J. Musquet y otros efectos á varios señores.

De Vinaroz en 2 días, laúd Francisquata, de 19 t., p. J. se Chater, con 700 arr. algarrobas, 51 cálices trigo á los señores Fernaldez y Rhola, 39 id. id. á don Andrés Terradas.

BUQUES QUE ABREN REGISTRO: Polacra Marroquina, para Rio Grande.—Laúd Cima, p. Mensua, para Valencia.—Laúd Diligente, para id.—Laúd Amalia, para id.—Vapor Andalucía, para Sevilla.

SALIDO: Vapor de guerra Lepanto, para la mar.

Correo de Madrid del 2 de febrero de 1867.

(De la Epoca.)

Se ha concedido licencia para viajar por el extranjero al general D. Enrique O'Donnell. Igual permiso se ha otorgado al señor Escosura, ministro que fué de la Gobernación.

—Escriben de Tarragona que ha sido asesinado en el trayecto de carretera que une el pueblo de la Canonja con el de Villaseca, un pobre marinero, hijo de esta última villa, y veterano de los combates del Callao y Abtao. El agresor no ha podido ser habido.

—Son interesantes, caso de ser completamente exactas, las siguientes noticias que en correspondencia de Madrid se dan á la Perseverancia de Zaragoza sobre la cuestión del Pacífico:

«Puede considerarse como seguro un armisticio entre España y las repúblicas aliadas del Pacífico, mientras los plenipotenciarios se ponen de acuerdo en Washington para la realización de un arreglo que no se hará esperar, gracias á las eficaces gestiones de los Estados Unidos. El señor Goni será el plenipotenciario acreditado para representar á España en estas conferencias, al mismo tiempo que lo es para representarla en Washington. Según informes que creo dignos de completo crédito, nuestro gobierno ha recibido ya noticias oficiales de la aceptación del arbitraje que ha propuesto el gobierno anglo-americano por Chile y el Perú. Para empezar las conferencias, el plenipotenciario de España presentará sus condiciones de paz, y lo mismo hará el que lo sea de las repúblicas aliadas.

Estas proposiciones se entregarán á los representantes de Francia é Inglaterra en Washington, quienes procurarán conciliar las exigencias de los beligerantes, y si esto no fuere posible, un comisionado nombrado *ad hoc* por el presidente Johnson será el árbitro que transigirá las diferencias. Es, pues, segura la paz, y de esperar que pronto se firme, porque las grandes potencias que voluntariamente intervienen en este asunto, tienen grande interés en que así suceda para que el comercio se vea libre de los perjuicios que le ocasiona la continuación de la guerra. Es también muy posible que aun antes de firmarse la paz, la alianza de nuestros enemigos desaparezca.»

Por nuestra parte debemos advertir que hasta mediados de enero no ha podido ser conocida en Lima y en Santiago de Chile la mediación del Gabinete de Washington aceptada por la España.

—La Esperanza publica anoche íntegra, tomándola de el Peruano, la sentencia del Tribunal Supremo de Lima en la cuestión del tratado con España, sentencia que anticipamos ayer en extracto:

SECCION DE JUSTICIA.

Corte central.

Fernando O'Phelan, secretario de la corte central de la república, certifica: Que en la causa seguida por acusación fiscal contra el ex-presidente D. Juan Antonio Pezet y su gabinete por la celebración del tratado Vivanco Pareja de 27 de enero de 1863, se ha expedido por esta corte la sentencia siguiente:

«En el juicio criminal seguido á instancia del ministerio fiscal contra el ex-vicepresidente D. Juan Antonio Pezet, sus ministros José Allende, Pedro José Calderon, Evaristo Gomez Sanchez, José García Urrutia, Manuel Antonio Zarate y su cómplice Manuel Ignacio Vivanco, por los delitos de traición á la patria, usurpación de autoridad y malversación de los caudales públicos, en el que se han observado los trámites prescritos por las leyes de la república hasta ponerse en estado de sentencia en que se halla; visto los autos, de los que resultan probados los siguientes hechos:

1.º Que el gobierno español, por medio de su comisario especial D. Eusebio Salazar y Mazarredo y del comandante general de su escuadra en el Pacífico D. Luis H. Pinzon, violó el territorio de la república en 14 de abril de 1863, asallando alevosamente las islas de Chincha, arriando el pabellon peruano, enarbolando el español, aprisionando á jefes y oficiales de la marina nacional, y capturando el transporte Iquique.

2.º Que en la esposicion que los agentes de España dirigieron al cuerpo diplomático desde el fondeadero de las islas de Chincha el 11 del mismo mes de abril, declararon que su gobierno consideraba existente solo de hecho la tregua con el Perú; que el gobierno español se proponía recobrar la propiedad de las islas de Chincha por derecho de reivindicacion, apoyándose de los buques de guerra que se le opusieran, que dichas islas servirian de hipoteca por todas las cantidades adelantadas al Perú por subditos extranjeros que continuasen exportando guano de aquellas islas, quedaban obligados a rendir cuentas al gobierno español desde el 11 de abril de 1861.

3.º Que el gobierno español perpetró esa serie de crímenes contra la soberanía e independencia de la república sin previa declaratoria de guerra, sin notificación de *ultimatum* y con flagrante violacion del Código Internacional.

4.º Que el gobierno del ex-vicepresidente Pezet, tuvo la sagrada obligacion de vindicar la honra y derechos de la república, repeliendo tan injusta agresion en cumplimiento de la atribucion primera del art. 94 de la Constitucion politica, en uso de la amplia autorizacion que en 17 de abril de 1861 le confirió la comision permanente del poder legislativo, y en obediencia a la ley de 9 de setiembre del mismo año que le prescribió emplear el medio de la guerra para obtener el desagravio de la república, con prohibicion de entrar en relaciones oficiales con el representante del gobierno español, mientras no fuesen devueltas las islas de Chincha y saludado por aquellas armas el pabellon peruano.

5.º Que el gobierno del ex-presidente Pezet, antes que se hubiese verificado esta condicion, entró en relaciones oficiales con el representante del gobierno español, por medio de su ministro plenipotenciario Manuel Ignacio Vivanco, confirmandole las instrucciones que constan del núm. 2 de la coleccion oficial relativa a la cuestion española, agregada a los autos, y aprobando el deshonoroso pacto de 27 de enero.

6.º Que, mediante este tratado, se malversaron de las rentas nacionales la cantidad de tres millones de pesos fuertes, suponiendo el hecho falso de no haber querido admitir el gobierno peruano la devolucion de las islas ofrecida por el almirante Pinzon.

7.º Que esta suma aparece espontáneamente ofrecida de parte del Perú, puesto que en los casos propuestos por el ministro español Pacheco, que se registran en el número 8, tomo XLVIII de el *Peruano*, no se exigia semejante indemnizacion, cuya notable circunstancia unida a la de no haberse pactado ninguna satisfaccion competente por el grave ultraje del 14 de abril, y haberse obligado al Perú a admitir un comisario especial que antes fue rechazado, comprometiéndose a darlo a España, por su parte, un ministro plenipotenciario, comunican a dicho tratado el caracter de humillante y vergonzoso para la honra y derechos de la república.

8.º Que el gobierno del ex-presidente Pezet, al otorgar la aprobacion de aquel tratado en 30 de enero de 1861, usurpó las atribuciones peculiares del poder legislativo, infringiendo los artículos 59, atribucion 16, y 91, atribucion 11, de la Constitucion politica.

9.º Que de este modo el gobierno del ex-vicepresidente Pezet tricionó la causa del Perú, comprometiendo los intereses de América.

Y considerando:

1.º Que el acta del Consejo de Ministros corriente a fojas 14, y el tratado de 27 de enero de 1861, que obra a fojas 106 prueban plenamente, conforme al art. 103 del Código de enjuiciamientos, en materia penal, que el ex-vicepresidente Juan Antonio Pezet y sus ministros Jose Altamirano, Pedro Jose Calderon, Evaristo Gomez Sanchez, Jose Garcia Irujo y Manuel Zarate, cometieron los delitos de malversacion de los caudales publicos y usurpacion de autoridad, clasificados por los artículos 191 y 166, inciso 3.º del Código penal.

2.º Que ambos delitos fueron cometidos con las circunstancias agravantes que enumera el titulo III, seccion 2.ª, libro I del mismo Código, desde que abusando de la autoridad, contrariando el sentimiento de la república, tricionando su confianza e incurriendo en la mas punible ingratitud a la patria, se ajustó ese vergonzoso pacto y se malversaron esos valiosos caudales.

3.º Que el ex-general Manuel Ignacio Vivanco, interviniendo oficialmente en la perpetracion de estos delitos, segun lo comprueban los documentos auténticos de fojas 106 y fojas 101, se hizo cómplice de ellos conforme a lo dispuesto por el art. 13 del Código penal; siendo por consiguiente civil y criminalmente responsable, en virtud de lo prescrito por los artículos 11, inciso 2.º y 18 del Código citado.

4.º Que las penas señaladas por los artículos 166 y 191 del Código penal no son correspondientes a la enormidad del crimen de lesa-patria que cometieron los autores y cómplices del inícuo pacto de 27 de enero.

5.º Que en este caso de falta e insuficiencia de las leyes está facultado este tribunal, tanto por lo que disponen las leyes comunes, cuanto por la especial autorizacion que le confiere el decreto de 6 de diciembre último, a juzgar del modo que determina el art. 3.º del titulo preliminar del Código civil.

6.º Que estando plenamente probada la delincuencia de los enjuiciados, debe condenarseles conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 108 del Código de enjuiciamiento en materia penal.

7.º Que la pena análoga a los reos y cómplices del tratado de 27 de enero de 1861, es la que señala el art. 100 del Código penal.

Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la república, fallamos que de

bemos condenar y condenamos á los reos Juan Antonio Pezet, José Allende, Pedro José Calderon, Evaristo Gomez Sanchez, José García Urrutia, Manuel Antonio Zarate y á su cómplice Manuel Ignacio Vivanco á la pena de espatriacion por quince años, señalada por el art. 109 del Código penal, y á la multa mancomunada de 30 por 100 sobre los tres millones de pesos fuertes que, con deshonra del Perú, dieron á los agentes de España. Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en único grado, así pronunciamos, mandamos y firmamos en Lima á 13 de diciembre de 1866.—Gil Antonio Toledo.—Miguel Gonzalez Vigil.—Angel Cervero.—Manuel Pino.—Manuel Perez.—Benigno Madueño.

Dieron y pronunciaron la sentencia anterior los señores presidente y vocales del Tribunal de la Corte Central en el día de su fecha, estando en audiencia pública, habiendo sido su votacion en público, y según ley, de que certifico: testigos el portero y algunos empleados. Lima, diciembre 13 de 1866.—Fernando O'Phelan, secretario.

(De la Correspondencia de España.)

La toca que llevó ayer al patíbulo Vicenta Sobrino había sido hecha por las monjas de Santa Teresa, á cuyo fin se obtuvo el competente permiso.

—Las presas de la cárcel de mujeres estuvieron ayer rezando en la iglesia del establecimiento desde antes de salir Vicenta Sobrino para el cadalso hasta después de su muerte.

—Por la vía de los Estados Unidos recibimos noticias del Pacífico, alcanzando las de Panamá hasta 1.º de enero.

El tribunal superior del Perú había pronunciado sentencia en la causa formada al presidente Pezet y á sus ministros, por haber firmado el tratado Vivanco-Pareja.

Tanto el ex-presidente Pezet como los ministros Allende, Calderon, Gomez Sanchez, García Urrutia, Zarate y Vivanco, han sido sentenciados á la espatriacion como traidores, y á devolver de sus fortunas privadas los 3.000.000 de duros entregados á España.

Este hecho prueba la exaltacion de las pasiones en Lima, donde se aseguraba que el dictador Prado había resistido los esfuerzos hechos por el señor Covarrubias, ministro de Chile, para inclinarle á admitir la mediacion de la Francia, de la Inglaterra y de los Estados Unidos, en las diferencias entre las repúblicas del Pacífico y la España. El señor Covarrubias había regresado á Chile, y los partidarios de la guerra decían que iba á intentarse un gran empréstito de 30.000.000 de duros, garantidos por Chile, el Perú, Colombia y el Ecuador. Es bien seguro que si aquellas repúblicas se empeñasen en continuar la guerra, semejante empréstito no podría ser colocado ni en América ni en Europa.

Estas noticias confirman la llegada á la isla de Juan Fernandez de la primera division de la escuadra aliada al mando del almirante Tucker, y compuesta del «Huascar, Independencia, Union, América, Maipú y Covadonga. La segunda division, que la forman el «Apurimar, Esmeralda, el Tumber, el monitor Victoria» y algunos otros buques pequeños, debían marchar en seguida, y generalmente se creía en el Perú y Chile que se dirigía á Montevideo.

En el puerto chileno de la Concepcion habían reinado terribles temporales, y se temía una cosa semejante en Valparaíso. Seguían las fortificaciones en esta ciudad, así como en el puerto del Callao, habiendo llegado á uno y otro gran número de cañones procedentes de los Estados Unidos de América.

Los periódicos de Chile y del Perú afirman que se había efectuado una alianza entre España, el Brasil y las repúblicas del Río de la Plata, y con este motivo pretenden exaltar otra vez los ánimos, anunciando nuevos peligros para la independencia de Chile y del Perú.

Confírmase que el gobierno de Colombia ha dirigido una invitacion á los del Ecuador, Chile y el Perú para la celebracion de un nuevo Congreso americano.

—El comandante general de la escuadra de S. M., surta en Montevideo, participa á este ministerio con fecha 29 de diciembre último que no ocurría novedad alguna en la misma.

—En la Gaceta aparece el resumen del importe de las ventas de bienes regios patrimoniales y redenciones de censos hasta el 31 de diciembre de 1866, con expresion de la parte que corresponde al Estado y de las entregas hechas al mismo. Según dicho resumen, lo percibido asciende á 7.619.322.358 escudos, y lo entregado al Estado á 6.194.756.784 escudos. Queda consignada una diferencia á favor de la real casa de 480.114.816 escudos.

Las fincas vendidas en el período desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1866, corresponden á las bailías balear y de Valencia y administracion de Valladolid.

Los censos redimidos estaban situados sobre casas de la plaza de Oriente y de los Ministerios en Madrid, y sobre terrenos y casas de Cataluña.

Las fincas adjudicadas al Estado son:

Cuartelillo de las Bovedas en el real sitio de San Ildefonso, tasado en 41.300 escudos; idem de Verderenes, en 20.040; idem de Guardias de Coros, en 208.090; idem de los Hornos, en 37.800; el Pajaron, en 43.000; Los Pabellones, en 70.600; cuartel de Guardias Españolas, en el real sitio de Aranjuez, en 230.000; idem de Guardias wálonas, en 214.000; idem de Guardias de Corps, en 338.000; Cuerpo de guardia nuevo, en 640. Total 1.223.880 escudos.

Todas estas fincas han sido adjudicadas al Estado por la cuarta parte de su tasacion.

E. R.—FRANCISCO GABAÑACH.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administracion, call de la Librería, n. 22.